RESOLUCION No. 169-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE CAMBIO DE PROFESIONAL, CAMBIO DE TITULAR Y PRORROGA A RESOLUCIÓN No. 319-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE EXPIDE LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS K 14C 42 106, D 42 14C 99 y D 42 14C 181, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7027 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2023 FECHA DE EJECUTORÍA 08 JUN 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LEIDY DIANA PADILLA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.939.043**, actuando en calidad de apoderada de **GERMAN HERNÁNDEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadania No. **19.485.178**, actuando como representante legal suplente de **INVERCONSTRUCCION S.A.S.** Identificado con NIT No. **901518024-1**, sociedad que actúa en su calidad de Fideicomitente desarrollador del contrato de fiducia mercantil de administración que constituyó el patrimonio autónomo denominado **P.A. PROYECTO MONTERÍA**, identificado con el NIT No. **830.054.539-0**, titular del derecho real de dominio del inmueble objeto de solicitud, del cual es Vocera y Administradora la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, con NIT No. **800150280-0**; ha solicitado a este despacho cambio de profesional, cambio de titular y prorroga de la **RESOLUCIÓN No. 319-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE EXPIDE LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO**, en los predios con nomenclaturas urbanas **K 14C 42 106, D 42 14C 99 y D 42 14C 181**, de la ciudad de montería, solicitado mediante radicado No.**23001-1-23-7027**, de fecha 30 de mayo de 2023.

SEGUNDO: En atención a su solicitud y obedeciendo a lo establecido en Párrafo sexto del artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, *"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable."* (Comillas y subrayado fuera del texto) La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

TERCERO: Frente a la petición de prórroga en particular, este despacho realizó un estudio minucioso de los documentos allegados por la solicitante y los términos señalados en el Artículo anterior, encontrando que la misma es procedente.

CUARTO: Otro punto de la solicitud es el cambio del urbanizador responsable de la licencia, al respecto la norma especial a señalado en el Parágrafo del ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles."*

RESOLUCION No. 169-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE CAMBIO DE PROFESIONAL, CAMBIO DE TITULAR Y PRORROGA A RESOLUCIÓN No. 319-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE EXPIDE LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS K 14C 42 106, D 42 14C 99 y D 42 14C 181, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7027 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2023 FECHA DE EJECUTORÍA 08 JUN 2023

QUINTO: Como quiera, que la información del cambio del profesional proviene del titular de la licencia y no del profesional, y que además con la solicitud se aportó la información del nuevo profesional que quedará encargado, el cual acreditó tener una idoneidad profesional para asumir el cargo, verificándose además oficio donde este último acepta la responsabilidad a él confiada, este despacho considera que no es necesario realizar el requerimiento descrito en el párrafo anterior, por las razones esbozadas anteriormente, pero se aclara que, el cambio de profesional solicitado es procedente.

SEXTO: Como último punto de la solicitud, el señor GERMAN HERNANDEZ HERRERA, de calidades ya descritas anteriormente, pide el cambio de titular de la licencia, con respecto a este cambio, el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 inciso segundo expresa que: *"las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen sus efectos aún cuando sean enajenados.* ***Para el efecto se tendrá por titular de la licencia a quien este registrado en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble*** *o al poseedor solicitante en caso de las licencias de construcción".*

SEPTIMO: Partiendo entonces de este precepto legal y después de verificar en la Ventanilla Único de Registro (VUR), la información sobre el registro de los propietarios de los inmuebles, se encontró que esta es la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., como vocera y administradora del fideicomiso P.A. PROYECTO MONTERÍA, misma entidad que se encuentra relacionada como titular de la licencia, razón por la cual no tendría ningún sentido realizar este cambio en la licencia, porque la información a cambiar quedaría igual a la existente, concluyendo así que esta petición en específico no es procedente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la **RESOLUCIÓN No. 319-2021**, por medio de la cual se se expide **LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO**, en los predios con nomenclaturas urbanas **K 14C 42 106, D 42 14C 99 y D 42 14C 181**, de la ciudad de montería, expedida el día 09 de julio de 2021, solicitada por **LEIDY DIANA PADILLA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50939043**, actuando en calidad de apoderada de **GERMAN HERNÁNDEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadania No. **19.485.178**, actuando como representante legal suplente de **INVERCONSTRUCCION S.A.S.** Identificado con NIT No. **900.719.986-9**, sociedad que actúa en su calidad de Fideicomitente desarrollador del contrato de fiducia mercantil de administración que constituyó el patrimonio autónomo denominado **P.A. PROYECTO MONTERÍA**, identificado con el NIT No. **830.054.539-0.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase como **urbanizador responsable** del proyecto de **LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO**, en los predios con nomenclaturas urbanas **K 14C 42 106, D 42 14C 99 y D 42 14C 181**, identificados con Referencias Catastrales Nos. **01-01-0638-0022-000, 01-01-0638-0021-000 y 01-01-0638-0020-000** y Matrículas Inmobiliarias No. **140-72893, 140-72894 y 140-72895**, de la Oficina

RESOLUCION No. 169-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE CAMBIO DE PROFESIONAL, CAMBIO DE TITULAR Y PRORROGA A RESOLUCIÓN No. 319-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE EXPIDE LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURAS URBANAS K 14C 42 106, D 42 14C 99 y D 42 14C 181, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7027 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2023 FECHA DE EJECUTORÍA 08 JUN 2023

de Registro de Instrumentos Públicos de Montería; al Ingeniero Civil **WILLINTHON RODRIGUEZ VEGA**, con Matricula Profesional No. **17202-370949**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NEGAR, por improcedente la solicitud de cambio de titular de la licencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Curaduría Urbana Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería